

Gaceta Municipal

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac

Año 1

Número

Plaza Principal s/n

C.P. 55740 Tecámac de F.V.

30 de enero de 2019



LA C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 124 Y 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER, QUE EL AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DE MÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

CONTENIDO:

- I. Aprobación del acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de fecha dieciséis de enero del año 2019.
 - II. Aprobación de la propuesta de la Presidencia Municipal para ocupar el cargo de Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en términos de lo establecido por el artículo 58 quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México
 - III. Aprobación de la celebración del convenio de colaboración que suscriben por una parte El Centro de Control de Confianza del Estado de México; representado por la Maestra en Psicología Angélica Arely Nevaes y por otra parte el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México; representado por su Presidenta Municipal C. Mariela Gutiérrez Escalante
 - IV. Aprobación del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de fecha 21 de enero del año 2019.
 - V. Aprobación del acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal.
 - VI. Aprobación del acuerdo por el que se establece el Comité de Transparencia de la Administración Pública Municipal.
 - VII. aprobación del acuerdo por el que se aprueba el nombramiento del Maestro en Derecho Fiscal Christian Alejandro Posadas Meza como Comisario General de Seguridad y Tránsito Municipal a propuesta de la Presidenta Municipal y en consecuencia se dejan sin efectos los similares correspondientes a la primera sesión ordinaria y primera extraordinaria del año 2019.
- C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC**
- PROFR. FERNANDO DOMÍNGUEZ AVENDAÑO, SÍNDICO MUNICIPAL.
- C. LILIA RIVERA GUTIÉRREZ, PRIMERA REGIDORA.
LIC. AGUSTÍN DELGADO OCHOA, SEGUNDO REGIDOR.
C. ROSA YOLANDA WONG ROMERO, TERCERA REGIDORA.
LIC. ISIDRO JAVIER GONZÁLEZ SANDOVAL, CUARTO REGIDOR.
C. ANA LAURA VILLANEVA MAGALLÓN, QUINTA REGIDORA.
C. IGNACIO NÚÑEZ HERNÁNDEZ, SEXTO REGIDOR.
C. ANA DELIA CRUZ FLORES, SÉPTIMA REGIDORA.
C. LESLYE PAOLA VELÁZQUEZ COLÍN, OCTAVA REGIDORA.
LIC. JOSÉ ISRAEL OVANDO BECERRA, NOVENO REGIDOR.
PROFRA. ROSA MARÍA LAURA OLIVARES MORALES, DÉCIMA REGIDORA.
LIC. LORENZO GUTIÉRREZ UGALDE, DÉCIMO PRIMER REGIDOR.
LIC. ABEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ IZAR, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
C. MAYRA CRUZ DÍAZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA.



I) Aprobación del acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecamac, Estado de México, de fecha dieciséis de enero del año 2019.

Intervino el noveno el regidor solicitando la:

(DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano. - - - - -

- -

A FAVOR.....QUINCE

EN CONTRA..... CERO

ABSTENCIONES.....CERO

Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. UNANIMIDAD



II)

Aprobación de la propuesta de la Presidencia Municipal para ocupar el cargo de Encargado de Despacho de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en términos de lo establecido por el artículo 58 quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

La suscrita Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal de Tecámac, Estado de México, someto a consideración de esta Honorable asamblea edilicia el Acuerdo por el que se designa al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Tecámac, Estado de México, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cumplimiento de las funciones de seguridad a cargo del Estado implica que los elementos pertenecientes a las corporaciones policiacas se encuentren inmersos en una dinámica de constante actualización y aprendizaje continuo.

Lo anterior se ve reflejado en la periodicidad con la que se les exige a los efectivos que pasen por los diversos procesos de certificación en el control de confianza, así como en las demás evaluaciones que por ley son necesarias para el ingreso, permanencia y ascenso en el servicio policial.



En concordancia con dicho deber, esta Presidencia Municipal cuenta con diversas facultades en la materia, las cuales se encuentran contenidas fundamentalmente en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, y específicamente en el caso que nos ocupa en el presente Acuerdo, el ejercicio de la atribución contenida en el artículo 58 Bis de la misma Ley y el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que consiste en la posibilidad de someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la propuesta de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cargo de especial importancia en las labores de prevención y combate al delito, ya que funge como vínculo entre las autoridades administrativas municipales con los diversos órdenes de gobierno corporaciones policiacas del orden federal, estatal y municipal, con las facultades y atribuciones que le otorgan los artículos 58 Ter a 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México en vigor.

Para el efecto, y teniendo en cuenta los requisitos de ingreso y permanencia a la fuerza policiaca, se propone a los ediles el nombramiento del **C. Alejandro Rosas Ramírez**, vecino de Ojo de Agua y elemento activo y certificado de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito de este municipio, quien cuenta en su trayectoria con más de 14 años de experiencia como Jefe de Área Administrativa en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, quien fue distinguido con el Reconocimiento a la Eficiencia Policial en los meses de mayo de 2009 y julio de 2012 por dicha corporación, y acreditó el Curso de Prevención de la Explotación Sexual y Comercial de la Niñez en México, así como el Taller de Visibilización de la Masculinidad, Iniciación Sexual y Consumo de la Prostitución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se apruebe el nombramiento del **C. Alejandro Rosas Ramírez**, en carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Tecámac, Estado de México.

SEGUNDO. Cítese al referido Ciudadano, a efecto de tomarle la protesta de ley correspondiente en Sesión de Cabildo, en los términos del artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

TOMA DE PROTESTA

"CIUDADANO ALEJANDRO ROSAS RAMÍREZ: -----

PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, EL BANDO MUNICIPAL DE TECÁMAC Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**, QUE SE LE HA



CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LOS TECAMAQUENSES Y SUJETO A QUE NUESTRO SE LO RECONOZCA O SE LO DEMANDE.-----

SÍ PROTESTO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano - - - - -

A FAVOR.....QUINCE

EN CONTRA.....CERO

ABSTENCIONES.....CERO

Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. INANIMIDAD

III)

aprobación de la celebración del convenio de colaboración que suscriben por una parte El Centro de Control de Confianza del Estado de México; representado por la Maestra en Psicología Angélica Arely Nevares y por otra parte el H. Ayuntamiento de Tecamac, Estado de México; representado por su Presidenta Municipal C. Mariela Gutiérrez Escalante.

Intervención del Décimo Primer Regidor solicitando



(DISPENSA DE LA LECTURA DEL CONVENIO)

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JOSÉ LUIS LUNA MATA Y EL TESORERO MUNICIPAL C.P. JOSÉ DE JESÚS MARTINEZ DÍAZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

En fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

El día dos de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema



Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Dicha Ley reglamentaria, establece la obligatoriedad para todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública quienes deben contar con el certificado que emiten los Centros de Evaluación y Control de Confianza, para ingresar y/o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- I.1. “**EL CENTRO**” es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.



- I.2. Que “**EL CENTRO**”, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.
- I.3. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve el Consejo Directivo de “**EL CENTRO**”, aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.4. Que a través de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **Acuerdo CCC/O-049/005. Los integrantes del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad de votos la ratificación de la tarifa de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de evaluación de control de confianza; así como las tarifas individuales quedando de la siguiente manera: evaluación poligráfica por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.); evaluación socioeconómica por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.); evaluación psicológica por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); evaluación toxicológica por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.); evaluación médica por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.); ... evaluación socioeconómica, que comprende las etapas de documental y verificación de antecedentes por la cantidad de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); evaluación socioeconómica, que comprende las etapas de verificación de entorno social y entrevista por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); ... y la reprogramación de evaluación por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N), para su aplicación en el ejercicio fiscal 2019.**
- I.5. Que la **Mtra. Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente



convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

I.6. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

II. **DE “EL AYUNTAMIENTO”**

II.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 91 fracción V, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes MTE750101S39.

II.2. Que mediante (número de acuerdo) acuerdo del acta de cabildo correspondiente a la **Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero de 2019 “EL AYUNTAMIENTO”** como Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con **“EL CENTRO”**.

II.3. Que la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal, en su carácter de representante legal de **“EL AYUNTAMIENTO”**, cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio en términos de los artículos 4, 116, 128 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 apartado B, fracción VIII y XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 48 fracción II, IV, XII, XX, 49, 87 fracción I y II, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 fracción V, 19 fracción II, 21 fracción XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, 27, 29, 30 y 32 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México en vigor, así como por la



autorización concedida a la Presidenta Municipal para poder firmar contratos, convenios o cualquier acto jurídico en representación del Ayuntamiento, dada mediante el Décimo Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de fecha primero de enero del años dos mil diecinueve.

- II.4. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, por lo que el titular de la Institución de Seguridad Pública del Municipio, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, como un requisito de ingreso y permanencia en la Institución Policial.
- II.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.6. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Principal Sin Número, Tecámac, Centro, Tecámac Estado de México, Código Postal 55748.

III. **DE "LAS PARTES":**

- III.1. Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.



- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.
- III.4. Que en el presente convenio de colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El presente convenio de colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre "**LAS PARTES**" para coordinar las estrategias a efecto de que a los aspirantes a ingresar a "**EL AYUNTAMIENTO**", les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente convenio tiene como objetivo específico, establecer los mecanismos de evaluación de control de confianza para los aspirantes y/o nuevos ingresos de "**EL AYUNTAMIENTO**" aplicando el procedimiento de evaluación correspondiente; así mismo "**EL CENTRO**" se compromete a emitir los resultados y en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y entregarlo a "**EL AYUNTAMIENTO**".

"**EL CENTRO**" aplicará los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad y conforme a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como Organismo Rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo



establecido en el presente convenio, y/o al costo pactado para las evaluaciones de control de confianza.

TERCERA. OBLIGACIONES

“**EL AYUNTAMIENTO**”, se obliga a designar un Secretario Técnico quien fungirá como vínculo ante “**EL CENTRO**”, mismo que deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia y cubrir el perfil designado, de conformidad con los artículos 58 Quáter y 58 Quinquies fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado de México, numeral Quinto inciso c) de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, siendo los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos.
- No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia.
- Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.
- Edad: Mayor de 25 años.
- Estado civil: indistinto.
- Apego a la normatividad, la autoridad y las reglas.
- Alto sentido de discreción y confiabilidad.
- Estilo de vida libre de consumo de drogas y enervantes.
- Valores de responsabilidad, compromiso y respeto.
- Trabajo bajo presión.
- Control de agresividad.
- Sin vínculos con asociaciones delictivas.



- Constancia de antecedentes no penales.
- Sin tatuajes o perforaciones visibles, ni relacionados con vínculos anti o parasociales.
- Toma de decisiones.
- Aprobar la evaluación de control de confianza.

“**EL CENTRO**” notificará por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a “**EL AYUNTAMIENTO**”, si la persona propuesta como Secretario Técnico aprobó o no su evaluación de control de confianza y en caso de que no apruebe su evaluación, “**EL AYUNTAMIENTO**” propondrá a otra persona como candidato a Secretario Técnico, misma que deberá presentar la evaluación de control de confianza, y satisfacer las características antes señaladas.

En el caso de que el Secretario Técnico apruebe sus evaluaciones de control de confianza, “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá ratificar su nombramiento a través del acta de cabildo correspondiente y notificarlo a “**EL CENTRO**”.

Una vez que “**EL CENTRO**” reciba la ratificación del nombramiento del Secretario Técnico, este será reconocido por “**EL CENTRO**” como Secretario Técnico quien fungirá como vínculo ante este Organismo y será capacitado para el cumplimiento de las actividades que le correspondan, considerando la naturaleza de la información a la cual tendrá acceso.

El Secretario Técnico mantendrá comunicación permanente con “**EL CENTRO**”, para coordinar con las autoridades correspondientes la atención oportuna del proceso de evaluación de control de confianza de sus representados, así como cualquier requerimiento formulado por “**EL CENTRO**”.

Cuando el Secretario Técnico cese de sus funciones, “**EL AYUNTAMIENTO**” dará a conocer a “**EL CENTRO**” tal situación, en un término no mayor a 48 horas, mediante el oficio correspondiente, proponiendo a un nuevo candidato para fungir como Secretario



Técnico, designando uno de manera provisional, a efecto de que no obstaculice el desarrollo de las evaluaciones de control de confianza.

Es responsabilidad de **“EL AYUNTAMIENTO”** planear, coordinar y realizar todas las acciones correspondientes a fin de que los integrantes de su Institución de Seguridad Pública, cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“EL CENTRO” considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que sea admitido el expediente completo del evaluado en este Organismo, mismo que será debidamente resguardado por contener datos personales; asimismo se reconoce como iniciada la evaluación cuando **“EL CENTRO”** ya cuente con el expediente completo.

A partir de la solicitud de programación de las evaluaciones de control de confianza, **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá informar a **“EL CENTRO”** acerca de las altas y bajas de los elementos respecto del estado de fuerza.

El Secretario Técnico solicitará mediante oficio las claves para las evaluaciones de control de confianza a **“EL CENTRO”**, las cuales tendrán una vigencia de acuerdo al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, **“EL CENTRO”** entregará al Secretario Técnico nombre de usuario y contraseña, para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), en el que deberá registrar los datos generales de los aspirantes a evaluar.

Una vez agotadas las claves otorgadas y en caso de aún contar con espacios disponibles, el Secretario Técnico se pondrá nuevamente en contacto con la Mesa de Ayuda, con la finalidad de que nuevamente se le habiliten claves, cabe señalar que dichas claves se



podrán liberar siempre y cuando se haya realizado el pago del presente Instrumento Jurídico. En el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, **“EL AYUNTAMIENTO”** a través del Secretario Técnico deberá comunicarse inmediatamente a la Mesa de Ayuda de **“EL CENTRO”**, a efecto de determinar las medidas conducentes.

“EL CENTRO” no será responsable de los aspirantes a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**) y que no se presenten a su evaluación de control de confianza, o en su caso decidan no concluirla; en este sentido y de existir una duplicidad en los registros, serán responsabilidad de la Institución de Seguridad, considerando **“EL CENTRO”** como evaluaciones realizadas.

“EL CENTRO”, se compromete a programar para su evaluación de control de confianza a los aspirantes y/o nuevos ingresos de **“EL AYUNTAMIENTO”**, de acuerdo a la información proporcionada por el Secretario Técnico en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), a la documentación remitida para integrar el expediente y a la capacidad operativa de **“EL CENTRO”**.

“LAS PARTES” establecen que en el proceso de evaluación de control de confianza de los nuevos ingresos, se aplicará el esquema de evaluación por filtros, por lo que en caso de que durante el primer día del proceso se encontrara en una o más fases de evaluación (medica, toxicológica, psicológica, socioeconómica o poligráfica) algún factor de riesgo, se cancelarán las fases de evaluación restantes, procediendo **“EL CENTRO”** a la emisión del resultado correspondiente, por lo que el costo final de la evaluación será la suma de las tarifas de las fases de evaluación individuales aplicadas durante el primer día de evaluación, siendo la cantidad de **\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los costos autorizados y vigentes para cada una de las fases, siendo estos los siguientes:



No.	Evaluación	Costo
1	Toxicológica	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
2	Médica	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
3	Socioeconómica:	
	a) Verificación de Antecedentes e Investigación Documental	\$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
	b) Entrevista y Verificación de Entorno	\$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
4	Psicológica	\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Poligrafía	\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Ahora bien, y en el caso de que a los aspirantes y/o nuevos ingresos se les apliquen las cinco fases de evaluación (médica, toxicológica, psicológica, socioeconómica y poligráfica), el costo por cada evaluación realizada será la cantidad de **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, procediendo “**EL CENTRO**” a emitir el resultado respectivo y en su caso la certificación correspondiente.

En el presente convenio el recurso proviene de: RECURSOS PROPIOS por lo que la meta de las evaluaciones de control de confianza de nuevos ingresos de la Institución Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tecamac, Estado de México; así como el pago de la misma, se cubrirá de la siguiente manera:



- a) **“EL AYUNTAMIENTO”** tendrá por meta a realizar **10 (Diez)** evaluaciones para aspirantes a ingresar a la Institución de Seguridad Pública Municipal de Tecámac, Estado de México, por lo que se obliga a pagar a favor de **“EL CENTRO”** un primer pago del **50%** del monto total de las evaluaciones convenidas mismas que equivalen a **5 (Cinco)** evaluaciones que serán pagadas a razón de **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada una**, haciendo un total de **\$47,500.00 (Cuarenta y siete mil quinientos pesos con cero centavos)** en una sola exhibición dentro de los primeros cinco días posteriores a la suscripción del presente instrumento jurídico, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito en las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizado para tal efecto; el cual será solicitado por **“EL AYUNTAMIENTO”** a **“EL CENTRO”**.
- b) El **50%** restante de las evaluaciones, por cortes mensuales de acuerdo a las evaluaciones concluidas, por lo que **“EL CENTRO”** informará mensualmente a **“EL AYUNTAMIENTO”** mediante oficio a través de su Dirección de Administración y Finanzas, la cantidad total que ampara las evaluaciones realizadas de acuerdo a las tarifas antes referidas, por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a realizar el pago del monto adeudado dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del oficio citado.

“LAS PARTES” establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de **“EL CENTRO”**, obligándose **“EL AYUNTAMIENTO”** a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, únicamente durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, ya que en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por las evaluaciones no realizadas.

Una vez realizado el depósito correspondiente, **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico cccem_daf@hotmail.com y hacer del conocimiento a **“EL CENTRO”** del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.



“EL CENTRO” elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a “EL AYUNTAMIENTO”, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

“EL AYUNTAMIENTO” a través de su Secretario Técnico, se compromete, a presentar a **30 (Treinta)** aspirantes con expediente completo en tiempo y forma, para la realización de las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a los esquemas de evaluación que señala la normatividad y de conformidad a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal.

“EL CENTRO” entregará mediante oficio la programación para las evaluaciones de control de confianza de forma física o bien al correo electrónico que “EL AYUNTAMIENTO” proporcione por escrito a “EL CENTRO”, dicha dirección electrónica deberá ser un correo Institucional. “EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de mantener actualizado el correo proporcionado, así como del mal uso que se dé al mismo, ya que una vez que reciba la programación mediante el correo autorizado, se tendrá por enterado y notificado de la programación que se envíe por ese medio, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a informar a “EL CENTRO” de forma inmediata el cambio de la dirección electrónica proporcionada.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a entregar a “EL CENTRO” copia simple de los oficios de notificación personal, realizada a los aspirantes y/o nuevos ingresos a efecto de dar a conocer día y hora de sus evaluaciones, por lo menos en un plazo de 24 horas previas a su evaluación de control de confianza.



“**LAS PARTES**” se apegan a lo establecido en la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en la cual, mediante Acuerdo número CCC/O-020/007. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos el monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de reprogramación a las evaluaciones de control de confianza, tarifa ratificada mediante acuerdo número CCC/O-049/005 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

En caso de que los nuevos ingresos no asistan a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas, teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación y “**EL AYUNTAMIENTO**” no justifique plenamente su inasistencia, el resultado de su evaluación será “No aprobado”, atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señalan los artículos 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

“**EL CENTRO**” una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a notificar por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a “**EL AYUNTAMIENTO**” por conducto del Secretario Técnico, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

“**EL AYUNTAMIENTO**” por conducto del Secretario Técnico, tiene la obligación de conformar el expediente completo de los aspirantes y/o nuevos ingresos que deberán someterse a los procesos de evaluación, a fin de obtener la certificación correspondiente,



lo anterior atendiendo a lo estipulado por el artículo 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los Servidores Públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

SEXTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "**EL CENTRO**" designa como responsable operativo al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua; en atención a promover ante las Instancias competentes, la certificación de los procesos de evaluación que aplique "**EL CENTRO**" así como de las Instituciones de Seguridad que participen en dichos procesos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México; "**EL AYUNTAMIENTO**" designa al Secretario Técnico de Seguridad como responsable operativo, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento se podrá contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.



SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia una vez que **"EL CENTRO"** notifique los resultados de las evaluaciones y **"EL AYUNTAMIENTO"** haya cubierto en su totalidad el costo de las mismas.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por **"EL CENTRO"**, será manejada como información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse, previa solicitud por escrito, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios, con lo que aquí se pacta, mediante la suscripción de un adenda, misma que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles



para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ____DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



POR "EL CENTRO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL

**C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

LIC. JOSÉ LUIS LUNA MATA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO



LIC. ROCIO YASMÍN GARCÍA RENEDO

JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD

C.P. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ DÍAZ

TESORERO MUNICIPAL
DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración que suscribe el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha veintiuno de enero del dos mil diecinueve.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ESTATAL, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y ASCENSO EN LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La suscrita Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal de Tecámac, Estado de México, someto a consideración de esta Asamblea Edilicia el presente Acuerdo, para lo cual manifiesto que, teniendo en cuenta la naturaleza sensible de la información que lo acompaña, se solicita a los ediles que dispensen la lectura del Convenio en cuestión, en virtud de haber sido previamente circulada con la debida antelación, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Sesiones y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, y por tanto se proceda a declarar la Reserva en el contenido del documento conforme al artículo 24 del mismo Reglamento, ya que éste aborda



cuestiones de seguridad que son esenciales para el cumplimiento de las funciones a cargo de las autoridades municipales en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Presidencia Municipal para la celebración del Convenio en Materia de Ingreso, Permanencia y Ascenso en la Corporación Policiaca Municipal que se adjunta a este Acuerdo como Anexo Único, por la cantidad de 10 (Diez) elementos a certificar.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia Municipal para ampliar la cantidad de elementos descritos en el punto anterior de este Acuerdo sin mayor trámite, siempre que las necesidades del servicio así lo exijan, debiendo informar a los integrantes del Ayuntamiento en la siguiente Sesión de Cabildo.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia Municipal para ampliar, ratificar o modificar los términos del Convenio materia de este Acuerdo sin mayor trámite, o inclusive para la celebración de un nuevo Convenio, atendiendo a los mejores intereses del Ayuntamiento y de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito de Tecámac, Estado de México.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.



QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano - - - - -

A FAVOR.....QUINCE

EN CONTRA..... CERO

ABSTENCIONES.....CERO

Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. UNANIMIDAD

IV) aprobación del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México; de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.



Interviene el Tercer regidor. Solicita la Dispensa de la lectura del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

Intervine el Décimo Primer Regidor. En el mismo orden de ideas y para ser coherente pide la también la dispensa de la lectura.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano - - - - -

A FAVOR.....QUINCE

EN CONTRA..... CERO

ABSTENCIONES..... CERO

**Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados.
UNANIMIDAD**

V) ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.



La suscrita Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal de Tecamac, Estado de México, someto a consideración de esta Honorable asamblea edilicia el Acuerdo por el que se aprueba la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, perteneciente a la administración pública municipal de Tecamac, Estado de México, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Presidencia hace del conocimiento a los integrantes del Ayuntamiento que existe la necesidad de crear e integrar los diversos comités y comisiones de la administración pública municipal que señalan múltiples dispositivos legales, con la finalidad de cumplir con los mandatos legales que así lo exigen.

Un Comité es un grupo de trabajo con determinadas funciones legales, integrado por servidores públicos de distintas áreas, de diversas especialidades y, en su caso invitados especiales, los cuales otorgan transparencia, legalidad y claridad en los procesos que le son competentes. En este sentido, el uso del vocablo "Comisión" es usado indistintamente con el de "Comité" en diversos dispositivos legales.

La diferencia con las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento radica en que éstas últimas se integran exclusivamente por munícipes, y no cuentan con facultades ejecutivas.



Lo anterior tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones IX (NOVENA) y XLVI (CUADRAGÉSIMO SEXTA), 48 fracción XVI (DÉCIMO SEXTA) y XXIII (VIGÉSIMO TERCERA), 86 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, en las distintas disposiciones jurídicas que establecen la integración específica de cada comité, por lo anterior, se propone la integración y, en su caso, validación **de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria** de la administración pública de Tecámac, Estado de México, para el periodo de gobierno 2019 – 2021, conforme a lo siguiente:

COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Esta Comisión será la encargada de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia del proceso regulatorio, otorgando continuidad a la mejora regulatoria; la SIMPLIFICACIÓN de trámites y la PRESTACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ del SERVICIO PÚBLICO.

Esta Comisión, particularmente promoverá las acciones que sean necesarias para:

- 1) Simplificar trámites y servicios administrativos, reducir la discrecionalidad de los actos de autoridad y proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley;
- 2) Celebrar convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno, para favorecer los procesos de mejora regulatoria y hacerlos más eficientes;



- 3) Propiciar una constante mejora regulatoria en todos los procesos previstos por esta Ley, para favorecer la competitividad económica y fomentar la creación de empleos en la entidad; y,
- 4) Todas aquéllas que resulten necesarias y adecuadas al cumplimiento del objeto de la presente ley y las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos de la materia.

Lo anterior tiene su fundamento legal en los artículos 19, 20, 21, 22 y demás aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

La citada ley establece que la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria se haga conforme a su artículo 22, de acuerdo a la siguiente estructura:

- 1) La Presidenta Municipal, quien lo presidirá;
- 2) El Síndico Municipal.
- 3) El número de regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley.
- 4) El titular del área jurídica.
- 5) Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente Municipal.
- 6) Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo.
- 7) Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal, siempre que sean notificados a cada



sesión o que las mismas sean por áreas de la administración pública municipal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la "Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria", para ser una unidad administrativa dependiente de la Presidencia Municipal. Con las atribuciones que se señalan para la misma en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley para la mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo 33 (TREINTA Y TRES) del Bando Municipal para que se inserte la unidad administrativa denominada "Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria", como una unidad dependiente directamente de la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Se aprueba la integración y conformación de la **Comisión Municipal de Mejora Regulatoria** de la administración pública de Tecamac, Estado de México, para quedar como sigue:

- I.** La Presidenta Municipal o quien ésta designe en su representación, quien lo presidirá;
- II.** El Síndico Municipal o quien éste designe en su representación;
- III.** Los Presidentes de las Comisiones Edilicias de:



- a) Agua y Medio Ambiente.
 - b) Urbanismo, Obras y Servicios Públicos.
 - c) Revisión y actualización de la Reglamentación Municipal.
- IV.** El titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva o quien éste designe en su representación;
- V.** El titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, quién actuará como Secretario Técnico de la Comisión.
- VI.** Como representantes del sector empresarial formal a los CC. **Humberto Hernández Huerta; Ivonne Consuelo Saavedra Silva y Rolando Bolaños Orozco.**
- VII.** Todos los titulares de las diferentes Direcciones que integran la administración municipal, siempre que sean notificados a cada sesión o que las mismas sean por áreas de la administración pública municipal.

CUARTO. La Comisión Municipal referida se instalará dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO.- Salvo disposición legal expresa en contrario, las reglas mínimas para el funcionamiento de esta Comisión serán las siguientes:

- 1.- El quórum mínimo para poder sesionar será la mitad más uno de los miembros con derecho a voto;
- 2.- Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva sesión, debiendo firmar las actas de sesión todos los miembros presentes en la misma.



- 3.- La convocatoria a una reunión ordinaria, incluyendo el orden del día y la documentación correspondiente, deberá entregarse a los miembros de la Comisión con tres días hábiles de anticipación. En las reuniones extraordinarias, el plazo se determinará de acuerdo con las circunstancias que se establezcan al seno del comité correspondiente.
- 4.- En los puntos referentes a asuntos generales, sólo se incluirán asuntos de carácter informativo.
- 5.- En el orden del día de las reuniones extraordinarias, sólo se incluirán los casos a dictaminar y no se podrá tratar ningún otro asunto.
- 6.- Los integrantes de la Comisión podrán nombrar representantes o suplentes para la asistencia a sesión, pertenecientes a la dependencia o área que representan, con nivel jerárquico inmediato inferior.
- 7.- Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que apruebe y designe la Presidencia Municipal.
- 8.- Las sesiones de la Comisión se celebrarán con la periodicidad señalada en las disposiciones legales aplicables y, para el caso no señalarlo en éstas, sesionarán conforme a los periodos que esta Comisión establezca legalmente, conforme a las necesidades de las materias que manejen, sin que dejen de sesionar por más de 6 meses naturales.
- 9.- Que la reglamentación de su organización interna sea conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su defecto, que esta Comisión presenten dentro del término de 20 días hábiles



siguientes, para su consideración y, en su caso, aprobación por el Ayuntamiento, su reglamentación interna respectiva.

SEXO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

OCTAVO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de este Gobierno al día hábil siguiente a su aprobación. Cúmplase.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano - - - - -

**A FAVOR..... QUINCE
EN CONTRA..... CERO
ABSTENCIONES..... CERO**

**Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados.
UNANIMIDAD**



VI) ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

La suscrita Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal de Tecámac, Estado de México, someto a consideración de esta Honorable asamblea edilicia el Acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité de Transparencia, perteneciente a la administración pública municipal de Tecámac, Estado de México, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Presidencia hace del conocimiento a los integrantes del Ayuntamiento que existe la necesidad de crear e integrar los diversos comités y comisiones de la administración pública municipal que señalan múltiples dispositivos legales, con la finalidad de cumplir con los mandatos legales que así lo exigen.

Un Comité es un grupo de trabajo con determinadas funciones legales, integrado por servidores públicos de distintas áreas, de diversas especialidades y, en su caso invitados especiales, los cuales otorgan transparencia, legalidad y claridad en los procesos que le son competentes. En este sentido, el uso del vocablo "Comisión" es usado indistintamente con el de "Comité" en diversos dispositivos legales.

La diferencia con las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento radica en que éstas últimas se integran exclusivamente por munícipes, y no cuentan con facultades ejecutivas.

Lo anterior tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones IX (NOVENA) y XLVI (CUADRAGÉSIMO SEXTA), 48 fracción XVI (DÉCIMO SEXTA)



y XXIII (VIGÉSIMO TERCERA), 86 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, en las distintas disposiciones jurídicas que establecen la integración específica de cada comité, por lo anterior, se propone la integración y, en su caso, validación del **Comité de Transparencia** de la administración pública de Tecámac, Estado de México, para el periodo de gobierno 2019 – 2021, conforme a lo siguiente:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El objeto general principal de este Comité será INSTITUIR, COORDINAR Y SUPERVISAR en términos de las disposiciones aplicables, LAS ACCIONES, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS que coadyuvan a asegurar una mayor eficacia en la gestión y ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES en materia de ACCESO A LA INFORMACIÓN, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios” establece que para su integración, conforme a su artículo 46, se haga de acuerdo a la siguiente estructura:

- I.** El titular de la unidad de transparencia;
- II.** El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
- III.** El titular del órgano de control interno o equivalente.

También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia.



Cabe mencionar que el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indica que para la integración del Comité de Transparencia deberá hacerse por número impar en cuanto a sus integrantes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración y conformación del **Comité de Transparencia** de la administración pública municipal de Tecámac, Estado de México, para quedar como sigue:

- I.** El titular de la Unidad de Transparencia o quien éste designe en su representación;
- II.** El titular del Departamento de Archivo Municipal o quien éste designe en su representación;
- III.** El titular de la Contraloría Municipal o quien éste designe en su representación;
- IV.** El titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva o quien éste designe en su representación; y
- V.** El titular de la Coordinación General de Administración o quien éste designe en su representación, para efecto de la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.



SEGUNDO. El Comité y la Comisión Municipal referidos en los dos puntos anteriores se instalarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Salvo disposición legal expresa en contrario, las reglas mínimas para el funcionamiento de este Comité, serán las siguientes:

- 10.- El quórum mínimo para poder sesionar será la mitad más uno de los miembros con derecho a voto;
- 11.- Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva sesión, debiendo firmar las actas de sesión todos los miembros presentes en la misma.
- 12.- La convocatoria a una reunión ordinaria, incluyendo el orden del día y la documentación correspondiente, deberá entregarse a los miembros del comité con tres días hábiles de anticipación. En las reuniones extraordinarias, el plazo se determinará de acuerdo con las circunstancias que se establezcan al seno del comité correspondiente.
- 13.- En los puntos referentes a asuntos generales, sólo se incluirán asuntos de carácter informativo.
- 14.- En el orden del día de las reuniones extraordinarias, sólo se incluirán los casos a dictaminar y no se podrá tratar ningún otro asunto.
- 15.- Los integrantes del comité podrán nombrar representantes o suplentes para la asistencia a sesión, pertenecientes a la dependencia o área que representan, con nivel jerárquico inmediato inferior.



- 16.- Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que apruebe y designe la Presidencia Municipal.
- 17.- Las sesiones del comité se celebrarán con la periodicidad señalada en las disposiciones legales aplicables y, para el caso no señalarlo en éstas, sesionarán conforme a los periodos que el Comité establezca legalmente, conforme a las necesidades de la materia que maneje, sin que dejen de sesionar por más de 6 meses naturales.
- 18.- Que la reglamentación de su organización interna sea conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su defecto, que el Comité presente dentro del término de 20 días hábiles siguientes, para su consideración y, en su caso, aprobación por el Ayuntamiento, su reglamentación interna respectiva.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Acuerdo.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de este Gobierno al día hábil siguiente a su aprobación. Cúmplase.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano - - - - -

A FAVOR..... QUINCE

EN CONTRA..... CERO

ABSTENCIONES..... CERO

**Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados.
UNANIMIDAD**

VII) Aprobación del acuerdo por el que se aprueba el nombramiento del Maestro en Derecho Fiscal Christian Alejandro Posadas Meza como Comisario General de Seguridad y Tránsito Municipal a propuesta de la Presidenta Municipal y en consecuencia se dejan sin efectos los similares correspondientes a la primera sesión ordinaria y primera extraordinaria del año 2019.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En la primera sesión ordinaria de este cuerpo colegiado la suscrita solicito y obtuvo de ustedes su autorización para nombrar a los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, una vez aprobada también la modificación al artículo 33 del Bando Municipal que nos rige, entre ellos el nombramiento como Comisario General de Seguridad y Tránsito Municipal del Mayor de Infantería Retirado Fermín Rafael Cantú Olgún, quien fue considerado por una servidora en atención a su formación y trayectoria castrense y académica.



Sin embargo y como se argumentó en la primera sesión extraordinaria, los exámenes de control y confianza a los que fue sometido el propuesto resultan incompatibles por su naturaleza para el servicio policial en el ámbito civil, ante lo cual una servidora en uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica Municipal y la específica en la materia nombré en calidad de Encargado de Despacho al Ciudadano Christian Alejandro Posadas Meza, quien cuenta con certificación vigente hasta el 16 de diciembre del presente año además de que cuenta con Clave Única de Identificación Policial.

En mérito de lo anterior y considerando que han transcurrido 21 días naturales y el Centro de Control de Confianza, órgano adscrito a la Secretaria General de Gobierno, no ha convocado al propuesto originalmente y el buen funcionamiento del cuerpo policial demanda certeza, unidad de mando y legitimidad en sus actuaciones es de agradecerse el desistimiento del Mayor Fermín Rafael Cantú Olguín y en consecuencia proponer a ustedes el nombramiento como Comisario General del Maestro Christian Alejandro Posadas Meza así como dejar sin efectos en este acto los acuerdos relativos que se establecieron en la primera sesión ordinaria y primera extraordinaria de este Ayuntamiento, así como solicitar, en caso de contar con su aprobación, su comparecencia a efecto de que rinda la protesta de ley.

No menos importante resulta informar a ustedes y al público que nos escucha y observa que ha quedado garantizada la participación de elementos de inestimable valía provenientes del instituto armado que a partir de esta decisión han aceptado colaborar con este esfuerzo y que ocuparan entre otras las siguientes responsabilidades:

Como Director de Seguridad Ciudadana, el Teniente Gilberto García Pérez

Cómo Director de Inteligencia e Investigación Policial el Teniente Carlos Parroquín Ramírez.



Cómo Titular de la Unidad de Policía de Reacción el Sargento José Domingo Morales Pérez

En el departamento de armamento y licencia colectiva el Teniente Santiago Martínez Ríos

En el departamento de seguridad institucional el teniente Manuel Azcona Rene

Todos ellos sumados a un grupo de destacados servidores públicos con trayectoria policial, como el Comisario que estarán atentos a servir y proteger a los tecamaquenses

Como titular de la unidad de policía de Proximidad, Luis Manuel Fuertes Hidalgo.

Como titular de la unidad de policía de Tránsito, Osires Hernández Morales.

Como Coordinador de los centros de monitoreo y emergencia, Juan Manuel Fragoso

En mérito de lo anterior solicito a ustedes la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: A propuesta de la Presidenta Municipal y una vez que se han expuesto a los ediles las evidencias del cumplimiento de los requisitos que señala la Ley de Seguridad del Estado de México se aprueba el nombramiento de Christian Alejandro Posadas Meza como Comisario General de Seguridad y Tránsito Municipal y en consecuencia solicítese su comparecencia ante este cuerpo colegiado a efecto de que rinda la protesta de ley.



SEGUNDO: Se dejan sin efectos los acuerdos tomados en la primera sesión ordinaria y primera sesión extraordinaria relacionados con el nombramiento del titular de la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal.

TERCERO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir del momento de su aprobación.

TOMA DE PROTESTA

"CIUDADANO CHRISTIAN ALEJANDRO POSADAS MEZA: -----

PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, EL BANDO MUNICIPAL DE TECÁMAC Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE **TITULAR DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**, QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LOS TECAMAQUENSES Y SUJETO A QUE NUESTRO SE LO RECONOZCA O SE LO DEMANDE.-----

-

SI PROTESTO

Intervención del Segundo Regidor. Menciona sobre los elementos que vienen de parte del ejército que se distribuyeron, si necesitan el control de calidad y sobre el tema si el Mayor seguirá cooperando con la policía municipal.



Intervención del Noveno Regidor. Su duda va en dirección a saber si seguirán contando con el Mayor a futuro para el tema de seguridad.

Intervención del Décimo Primer Regidor. Agrega, que revisen si los elementos que se proponen para cumplimiento de obligaciones, cumplen con elementos necesarios para no caer en responsabilidades.

Intervención de la Presidenta. Menciona que el desistimiento por parte del mayor fue voluntario y en cuanto al control de confianza no tenía debido a su rango que tenía en el ejercito el cual no le demanda tal control de confianza, todos los demás elementos del ejército tienen el control de confianza castrense que les funciona por ahora y toda vez que ustedes ya tuvieron a bien autorizarme para firmar el respectivo convenio con el Centro de Control de Confianza.